

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01501-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 23 de noviembre de 2020.

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de tutela de 28 de octubre de 2020, que concedió el amparo formulado por el aquí demandado **EDWIN PUENTES SANDOVAL** contra éste Juzgado y, en consecuencia, ordenó la verificación de la liquidación de gastos por concepto de aparcamiento efectuada por el parqueadero Almacenamiento de Vehículos por embargo La Principal S.A.S, respecto del vehículo de placas **MCM-690**, así como la entrega del mismo al tutelante.

En ese sentido y en cumplimiento de la referida orden constitucional, una vez revisada la liquidación aportada por el parqueadero Almacenamiento de Vehículos por embargo La PRINCIPAL S. A. S., de entrada se advierte que la misma no se ajusta a derecho, si en cuenta se tiene que las fechas liquidadas no se ajustan con el periodo comprendido entre la aprehensión del automotor y la terminación del proceso, pues nótese que la misma se efectuó desde el 22 de febrero hasta el 1 de octubre de 2020, siendo que la actuación terminó por pago de la obligación el 2 de abril de los cursantes, decisión que se notificó por estado el 16 de julio del 2020 dado que desde julio de 2020 se reanudaron los términos por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, fecha hasta la cual debía efectuarse dicho calculo; además, no se indicó el valor por día o mes que se tuvo en cuenta para llegar a ese resultado, ni que fuesen las tarifas establecidas en la Resolución No. 9540 del 19 de noviembre de 2018, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, razón por la que este Despacho, la realizará como pasa a verse:

Vehículo liviano hasta (3) toneladas

No.	Concepto	Valor mes/día	No. días	Valor
1	Parqueo (22 feb/20 al 30 junio/20)	\$ 343.452,00	120	\$ 1'373.808,00
2	Parqueo (1 julio/20 al 16 julio/20)	\$ 11.448,00	16	\$ 183.168,00
3	Grúa	\$ 200.000,00	n/a	\$ 200.00,00
TOTAL				\$1'756.976,00

En ese sentido el valor por concepto de aparcamiento durante el transcurso de tiempo computado asciende a la suma de \$1'756.976,00 Mcte. y no el valor liquidado por el parqueadero Almacenamiento de vehículos por embargo La Principal S.A.S. Téngase en cuenta que la finalidad de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura para custodiar los vehículos

inmovilizados por decisión judicial, es contribuir con el servicio de administración de justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, se resalta que la autoridad que realizó la inmovilización del automotor antes mencionado, en ningún momento puso a disposición de este Despacho el vehículo aprehendido, por lo que, se desconocía cuando se dio el cumplimiento de la orden que en dicho sentido había emitido este Juzgado.

Por lo anterior, y atendiendo la liquidación realizada por el despacho y lo ordenado por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, se **DISPONE**:

1. **ORDENAR** al parqueadero Almacenamiento de Vehículos por embargo LA PRINCIPAL S.A.S que efectuó en forma inmediata, **so pena de imponer las sanciones previstas en la ley**, la entrega del vehículo de placas **MCM-690** al señor **EDWIN PUENTES SANDOVAL**.
2. **DETERMINAR** que la suma por concepto de gastos de aparcamiento respecto del vehículo de placas **MCM-690** de propiedad del señor **EDWIN PUENTES SANDOVAL**, asciende a la suma de **\$1'756.976,00 Mcte.** correspondiente al periodo comprendido entre el 22 de febrero al 16 de julio de 2020 fecha en que se notificó el auto que terminó el proceso del 2 de abril de 2020 y no la señalada en la liquidación realizada por el Parqueadero Almacenamiento de vehículos por embargo la Principal S.A.S.
3. **REQUERIR** al parqueadero Almacenamiento de Vehículos por embargo La Principal S.A.S. para que en futuras oportunidades realice la liquidación de gastos de aparcamiento teniendo en cuenta las directrices emitidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en las Resoluciones que establecen las tarifas de parqueadero para vehículos inmovilizados.
4. **COMUNICAR** lo antes referido al parqueadero Almacenamiento de vehículos por embargo La PRINCIPAL S.A.S., para que sin más dilaciones de cumplimiento a lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 24 NOV. 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 070 de la fecha fue notificado el auto anterior.

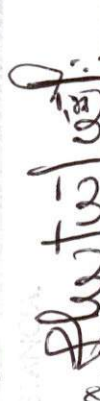

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA**

BOY 23 NOV 2020 NOTIFICU

PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR AL DOCTOR

HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SÁENZ



79329368 Bta